

Por Pamela Galarreta S.

“ La Policía Nacional tendrá el derecho de interrumpir el viaje del mal transeúnte con lo que será directamente perjudicado ”

La multa de mayor monto será de 108 nuevos soles, que equivale a un tres por ciento de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicará cuando los peatones crucen la calzada sin respetar las normas de tránsito, es decir, cuando quieran adelantarse a la luz roja, se queden en medio de una pista de doble vía o intenten cruzar en estado de ebriedad.

Un dato importante es que en todos los casos, la Policía Nacional tendrá el derecho de interrumpir el viaje del mal transeúnte con lo que será directamente perjudicado. No habrá excusa si uno está apurado, si tiene que ir al trabajo o a estudiar; todos deberán respetar las normas de tránsito si no desean perder varios minutos en la vía pública.

Para los que crucen una pista sin utilizar los puentes peatonales o cruces subterráneos, la multa será de 72 nuevos soles, del mismo modo para quienes incumplan con las indicaciones del policía de tránsito. Una pena de 27 nuevos soles se aplicará a quienes bajen o ingresen intempestivamente a un vehículo cuando esté en medio de la calzada o en movimiento.

SANCIÓN PARA LOS COCHINOS

Un aspecto primordial es la multa de 18 nuevos soles que se le impondrá a quienes arrojen basura en las calles, aunque quizá el monto sea demasiado significativo considerando el mal que genera esta acción, al igual que los escupitajos y palabras soeces de transeúntes, choferes y cobradores.

La norma entrará en vigencia aproximadamente en el mes de noviembre, sin embargo, se ha generado la duda de la capacidad de acción de la Po-

Sanciones para los que arrojan basura en las calles

Multas para peatones imprudentes

Con la finalidad de disminuir el alto índice de accidentes de tránsito y muertes en las pistas y carreteras del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones pondrá en vigencia la ley que multa a los peatones imprudentes, una norma que se ha esperado por años y que finalmente es una realidad.

→ El Decreto Supremo de la Ley fue publicado el pasado lunes 16 de agosto y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y el Código de Tránsito, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, que contiene las multas y medidas preventivas para las infracciones que comentan los peatones.





“ Los servicios comunitarios estarán orientados a enseñar a los escolares las normas de tránsito, y apoyar en los cruces peatonales ”

el mantenimiento de la señalización de tránsito y el ornato de la ciudad, entre otras acciones.

La intención con esta norma es muy buena, solo basta esperar y comprobar su efectividad. Autoridades policiales y peatones deben capacitarse para asumir este nuevo reto que intenta cambiar años de malas costumbres.

Esperemos que la Policía tenga el apoyo de las autoridades competentes y se empiece con fuerza una campaña de concientización que cale hasta los huesos de los más aguerridos transeúntes. Solo de esta forma disminuirá el índice de accidentes fatales y aliviaremos en algo el caótico sistema de transporte que tiene el país. ■

licía Nacional para cumplir con el procedimiento del levantamiento de papeletas por este tipo de infracciones.

Según la norma, una vez detectada la infracción, el personal policial debe ordenar al peatón que se detenga, solicitarle su documento de identidad y llenar la papeleta. Se ha contemplado que en caso el peatón no tenga documentación, la infracción se levantará con la información que el mismo proporcione y será considerada como una declaración jurada, con firma y huella dactilar.

Pero, ¿qué pasará si la infracción es cometida por varios transeúntes a la vez?, o si la comete un desadaptado que solucione su problema golpeando al personal policial. ¿Cómo se mantendrá un registro de las papeletas para identificar a reincidentes?, ¿hasta cuántas multas podrá uno acumular hasta que la Policía venga en nuestra búsqueda? Son detalles que deberían considerarse.

“ Para quienes crucen una pista sin utilizar los puentes peatonales o cruces subterráneos la multa será de 72 nuevos soles ”

La idea no es que el peatón se llene de papeletas, sino que se genere una conciencia cívica para el cumplimiento de las normas de tránsito. Es importante que el transeúnte empiece a cuidar más de sí mismo para no lamentar un accidente que pueda cambiarle o quitarle la vida.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con esta nueva normativa todos podremos colaborar con mejorar el índice de accidentes, podremos ser los reporteros de la noticia y denunciar a quienes infrinjan la ley siempre que se tengan los medios probatorios filmicos, fotográfico o similar, y se presenten a la autoridad dentro de las 48 horas de cometida la falta.

Sobre la rendición de las penas, la norma establece que el peatón podrá redimir su primera infracción o sanción impaga, por única vez, con un Curso de Educación Vial para el Peatón, pero a partir de la segunda sanción solo se podrá redimir con servicios comunitarios que no serán de menos de 15 horas, previa solicitud presentada ante la autoridad competente antes de que se venza el plazo de pago.

Los servicios comunitarios estarán orientados a enseñar a los escolares las normas de tránsito, y apoyar en los cruces peatonales en vías con o sin semáforos. También incluirá el reparto de folletos, trípticos u otros documentos relacionados a temas de tránsito y seguridad vial, así como colaborar con

